



FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE JUICIOS DE AMPARO.
DIRECCIÓN DE AMPARO AUTORIDAD RESPONSABLE.

28

2019 R0015 801112

EXP. DGCJA. 9240 (19).

OFICIO: DAAR/00/18942/19.

ASUNTO: Se rinde informe justificado.

JUICIO DE AMPARO: 602/2019

QUEJOSO: ALFONSO ARTURO VILLA RAMÍREZ, POR PROPIO

EN MATERIA PENAL
EN LA CIUDAD DE MÉXICO

DERECHO Y EN REPRESENTACIÓN DE SU MENOR HIJO
ERIK ARTURO VILLA BUENROSTRO

11037

Ciudad de México, a 14 de agosto de 2019.
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

**C. JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA
PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

LIC. JESÚS EDUARDO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, en mi carácter de Director de Amparo Autoridad Responsable, en suplencia por ausencia del Director General de Control de Juicios de Amparo, por suplencia del **C. Fiscal General de la República**, con fundamento en los artículos transitorios tercero, sexto y décimo segundo, fracción II, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; 12, fracción X, 56, fracción V y 137 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y, 5 y 9 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 Constitucionales, comparezco a efecto de:

En atención al oficio 20832/2019, notificado el catorce de agosto de la presente anualidad, mediante el cual requiere a esta autoridad para que rinda el informe justificado en el juicio de amparo de referencia en tal virtud, y de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley de Amparo, presento el **INFORME JUSTIFICADO**, en los términos siguientes:

NO SON CIERTOS LOS ACTOS RECLAMADOS, atribuidos al **Fiscal General de la República**, por lo que debe decretarse el sobreseimiento del presente juicio constitucional, lo anterior con fundamento en la fracción IV del artículo 63 de la Ley de Amparo. Sirve de apoyo a lo anterior la tesis de jurisprudencia cuyo rubro es el siguiente: **"INFORME JUSTIFICADO. NEGATIVA DE LOS ACTOS ATRIBUIDOS A LAS AUTORIDADES Y NO DESVIRTUADOS."**

Acredito como Delegada en el presente asunto a la licenciada Viviana Olmos Ríos, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Dirección General de Control de Juicios de Amparo, lo anterior de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Amparo.

Hago saber a su Señoría que no tengo conocimiento que la parte quejosa haya promovido diverso juicio de garantías.

Con fundamento en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Avenida Insurgentes número 20, de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía de Cuauhtémoc, Código Postal, 06700, en la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto, a Usted C. Juez atentamente solicito:

PRIMERO.- Declarar por desahogado el requerimiento en los términos del presente **INFORME JUSTIFICADO**.

SEGUNDO.- Tener por acreditada como Delegada a la persona mencionada y por señalado el domicilio para recibir notificaciones.

ATENTAMENTE.

LIC. JESÚS EDUARDO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ.
DIRECTOR DE AMPARO AUTORIDAD RESPONSABLE

1.-Tesis Jurisprudencial número 284, visible en la página 305, del Tomo II, Materia Común Primera Parte. SCJN Segunda Sección, Apéndice 1917-Septiembre 2011.